

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO TRAS EL TRÁMITE DE ALEGACIONES.

EXPEDIENTE: 2025-046-PAS

CONTRATISTA: EL ULLA ASESORES, S.L.

En Móstoles, a 30 de enero de 2026.

Visto el *Informe Jurídico de 29 de enero de 2026*, emitido por el responsable del contrato, en el que se analizan las alegaciones formuladas por la mercantil EL ULLA ASESORES, S.L. dentro del trámite de audiencia otorgado en el procedimiento de resolución contractual, y cuyo contenido consta expresamente en el correo electrónico remitido al contratista en esa misma fecha.

Resultando que el contratista ha presentado alegaciones dentro del plazo concedido, las cuales han sido debidamente valoradas en el informe jurídico. De dicha valoración se concluye que, si bien las alegaciones no desvirtúan los incumplimientos apreciados durante la ejecución del contrato, el contratista ha manifestado expresamente su voluntad de resolver la relación contractual por mutuo acuerdo, tras la invitación previa realizada por IMS.

Considerando que, aunque durante la ejecución del contrato se han producido determinadas incidencias que han tenido impacto en la actividad del IMS, el contratista ha mostrado en todo momento una actitud abierta, colaboradora y orientada a alcanzar una solución equilibrada y no contenciosa. Esta disposición ha permitido encauzar el procedimiento hacia una salida pactada que resulta adecuada, proporcionada y respetuosa con el interés público.

Considerando asimismo que el informe jurídico de 29 de enero de 2026 propone la resolución del contrato por mutuo acuerdo, al amparo del artículo 190 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), resultando esta vía la más proporcionada y eficiente para ambas partes.

Este Órgano de Contratación **RESUELVE**

Primero. Declarar concluido el trámite de audiencia, al haber presentado el contratista sus alegaciones.

Segundo. Acordar la resolución del contrato 2025-046-PAS por mutuo acuerdo, conforme al artículo 190 de la LCSP, atendiendo a la voluntad expresamente manifestada por el contratista de poner fin a la relación contractual, tras la solicitud de IMS.

Tercero. Hacer constar que, aun habiéndose producido incidencias durante la ejecución del contrato, el contratista ha mostrado en todo momento una actitud colaboradora y una plena disposición para alcanzar una solución consensuada con el IMS. En atención a esta voluntad de entendimiento y al interés común de ambas partes en cerrar la relación contractual de forma adecuada y equilibrada, se estima oportuno concluir el contrato mediante una fórmula acordada y no sancionadora.

Cuarto. Declarar que no se impondrán penalidades al contratista, en atención al acuerdo mutuo alcanzado, aun cuando los incumplimientos hubieran causado perjuicios en la actividad del IMS.

Quinto. Ambas partes manifiestan su compromiso de no formular reclamación alguna derivada del contrato, considerándose extinguidas cuantas acciones, derechos o pretensiones pudieran corresponderles por su ejecución o incumplimiento.

Sexto. Remitir al contratista el documento de resolución del contrato para su aceptación y firma, procediéndose posteriormente a su archivo conforme a la normativa aplicable.

Fdo.: Óscar Manrique Corella
P.D. Órgano de Contratación